



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para atención del memorial visible en anexo 16, queda para proveer. **Mayo 06 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1060

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **MARIA TERESA DAZA DE VIVEROS.**

Demandados: DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO.
MATILDE PEÑA DE DAZA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-2022-00110-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto en escrito del 18 de marzo de 2024 (anexo 16), la apoderada judicial de la parte demandante **presenta inscripción de la demanda**, cumpliendo con el requerimiento hecho en auto No.592 del 08 de marzo de 2024.

Una vez revisado el folio de matrícula **No.373-1513** de la ORIP de Buga en **anotación No.007 del 01 de julio de 2022 reposa la inscripción**, en consecuencia, se debería proceder de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 el cual se trae a cita;

“(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

2. Por otra parte, en anexo 09 y 10, reposan los **emplazamientos de DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO, MATILDE PEÑA DE DAZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, los cuales ya han finalizado, por lo tanto, se tendrá surtido su emplazamiento y se dispone entonces de conformidad con el numeral 8 del artículo 375 del C.G del P., a designarles Curador Ad Litem para que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:



PRIMERO: INCLUIR POR SECRETARIA el contenido de **LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA**, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEGUNDO: TENER por surtido el emplazamiento de DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO, MATILDE PEÑA DE DAZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en consecuencia,

TERCERO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de **DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO, MATILDE PEÑA DE DAZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**; Inclúyase para la representación al Dr. **EDWARD ALDEMAR ROJAS REBELLON** identificado con C.C No.14.892.448 y con T.P No.212.719 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

CUARTO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al siguiente correo edwar1969@hotmail.com o edwardreojasre@gmail.com a la Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. **LÍBRESE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA.**

QUINTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de Trecientos Mil Pesos (\$300.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

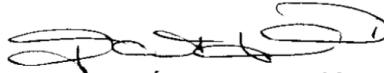
SEXTO: OFICIAR POR SECRETARIA nuevamente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), informándoles sobre la existencia del proceso de Pertenenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por la señora **MARIA TERESA DAZA DE VIVEROS**, en contra de **DOLORES ZUÑIGA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO, MATILDE PEÑA DE DAZA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de litigio: Inmueble: “*Casa de habitación y su lote de terreno, mide (6) metros de frente, por (39) metros de fondo, ubicado en la CALLE 18 No.11-62, comprendido por los siguientes linderos: NORTE, con predio de LUIS MARIA PEREZ Y MARIA NELVIA DE OSPINA; SUR, con la calle 18; ORIENTE, con predio que fue de LUIS MUÑOZ, hoy de RAMON PINILLA; OCCIDENTE, con predio que fue de LUCINDO LIBREROS, hoy de MARIA MENDEZ. Este inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 373-1513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y con código catastral No.*”



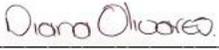
01010027003100”, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el inciso 2 numeral 6 artículo 375 del C. G. del P. **LÍBRESE Y REMÍTASE OFICIO POR SECRETARIA.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 053.
El anterior auto se notifica hoy
7 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439998228c1514df433f35cfb6dac0e7fa8df69e9d1f56750b639e803b7b3257**

Documento generado en 06/05/2024 10:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>